

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMA/MES.-

EXP. N° 641-115/2006.-

DECRETO N° 8875

ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY.

18 MAR. 2019

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Instituto Jujeño de Colonización gestiona la Regularización de Tierras de Dominio Fiscal Rural, en el Distrito Ciénega, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, obra en autos acta de relevamiento, reconocimiento de límites, mojones y acuerdos de colindantes de ocupantes de tierras fiscales rurales elaboradas por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por la Sra. LICANTICA, ELBA ERMINDA DNI N° 27.722.580, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28° y 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, a fs. 7 obra copia de Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 11025 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 27 de Enero de 2011, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 559, Padrón M-1447;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas informa a fs. 10/10 vlt. que en la parcela solicitada se ubica el pedimento minero identificado como CATEO Expte. N° 447-C-05, de titularidad de la Comunidad Aborigen de Ciénega, el cual se encuentra vigente y en trámite y Expte. N° 465-D-06 Área de Reserva Ciénega, de titularidad de la Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, en trámite. Los derechos mineros dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



JH...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 8875 -ISPTyV-

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales por intermedio de sus organismos técnicos de competencia informa que la parcela solicitada no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida (Provincial o Nacional), no obstante, el adjudicatario debe tener en cuenta la vigencia de la Ley Nacional N° 26639, Leyes Provinciales N° 5647 y N° 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y N° 9067/2007, Decretos N° 676/1972 y N° 4805/1996, Resolución N° 53/1991 y Leyes N° 3014/1973 y 3011/1973 (fs. 15/18):

Que a fs. 57 la Secretaría de Pueblos Indígenas adjunta Acta N° 59 dictada por la Comunidad Originaria de Ciénega de Paicone informando que la parcela solicitada no se encuentra afectando intereses de la Comunidad ni existe superposición con el territorio comunitario.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado a fs. 49/49 vta. emite dictamen mediante el cual aconseja se ratifique la Resolución N° 17-IJC-18 de fecha 16 de Julio de 2018, adjudicando a la Sra. LICANTICA, ELBA ERMINDA, DNI N° 27.722.850, el inmueble identificado como Parcela Rural Fiscal N° 559, Padrón M-1447, criterio que es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 61 vta).

Por ello,

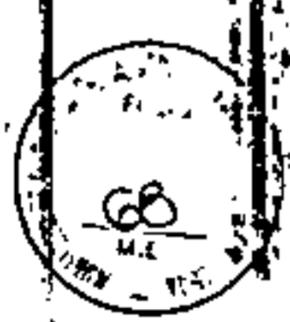
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 17/2018, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito a la Sra. LICANTICA, ELBA ERMINDA, DNI N° 27.722.580, la Parcela Rural Fiscal N° 559 Padrón M-1447 con una superficie de 110 Has. 2244,20 m², ubicado en el Distrito Ciénega de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 11025 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 27 de Enero de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

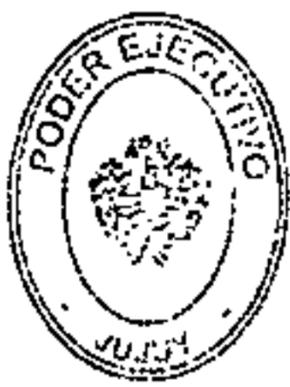


III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 8875 - ISPTyV.

ARTÍCULO 3°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de minas y cateos.

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética—, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4° del presente Decreto y siga a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-



DR. GERARDO RIBEN MORALES
GOBERNADOR